



# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 502/2017  
21 de noviembre de 2018



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 09/2018  
REF. N°s 28.936/2017  
OAF. N° 2.101/2018

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°  
502, DE 2017, DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL SOBRE LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PASEO  
PEATONAL MANUEL ANTONIO  
MATTA, ANTOFAGASTA".

ANTOFAGASTA, 21 NOV 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 502, de 2017, de Investigación Especial sobre la construcción de la obra "Paseo Peatonal Manuel Antonio Matta, Antofagasta". La fiscalizadora a cargo de este trabajo fue doña Lizett Silva Cid.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final de Investigación Especial N° 502, de 2017, y la respuesta evacuada por la Alcaldesa de Antofagasta emitida a esta Contraloría Regional mediante el oficio ordinario N° 2.413, de esa misma anualidad.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR  
HÉCTOR RAMOS CUEVAS  
CONTRALOR REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I. Aspectos de Control Interno, Numeral 1, Sustracción del libro de obras N° 1	De la revisión de los antecedentes se constató la existencia de un memorándum de 8 de agosto de 2016, mediante el cual la Inspección Técnica de la Obra (ITO), informó al Jefe del Departamento de Ejecución de Obras sobre la sustracción del libro de obras N° 1, al momento de requerir el documento para efectuar un análisis de eventuales mayores plazos. A razón de lo anterior, no fue posible verificar el desarrollo de las faenas constructivas para el período comprendido entre el día 9 de noviembre de 2015 y el 18 de febrero de 2016, vale decir, desde la entrega de terreno hasta la apertura del libro de obras N° 2. Al respecto, la citada jefatura informó a esta Contraloría Regional mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2017, que esa situación fue puesta en conocimiento del Director de Obras Municipales, ante lo cual se adoptaron medidas de resguardo y que, por desconocimiento, no se realizó la denuncia formal correspondiente. (C) <sup>1</sup>	La Alcaldesa de Antofagasta en su respuesta remitió copia de la Denuncia interpuesta con fecha 18 de octubre de 2017, ante la Fiscalía Local de Antofagasta, por la sustracción o pérdida del libro de obra N°1, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 letra k), de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.	Con los antecedentes aportados consta que esa municipalidad interpuso la denuncia en la Fiscalía Local de Antofagasta, en contra de toda persona que resulte responsable como autora, cómplice o encubridora del delito de hurto. Cabe hacer presente, que la denuncia interpuesta por esa entidad edilicia fue ingresada bajo la causa RUC N° 1701025420-5.	Se subsana la observación.
III. Otras observaciones, Numeral 1,	Se evidenció que fueron ingresadas las boletas de garantía por anticipo N°s 510559 y 510560, ambas del banco BCI, por un monto de \$73.741.002 cada una, con un vencimiento prorrogado al 30 de junio	La autoridad comunal informó que mediante el decreto alcaldicio N° 695, de 2017, fue	De los antecedentes recabados fue posible advertir que en el estado de pago N° 14, de 13 de junio de 2017, fue enterada la devolución de	Se subsana la observación, sin perjuicio de ello, es

<sup>1</sup> Cabe mencionar que el referido informe final de investigación especial N° 502, de 2017, clasificó las observaciones según se indica a continuación: Altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, fueron consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que hayan causado un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Plazos de vigencia de cauciones.	de 2017, en reemplazo de las boletas N° 476356 y 476357, sin embargo, se verificó que dichas cauciones no han sido ajustadas en atención a las modificaciones dispuestas en el decreto alcaldicio N° 695, de 2017, el cual otorgó un aumento de plazo de 90 días corridos para el término de la obra, por lo que la vigencia de las referidas cauciones debe extenderse hasta el 29 de septiembre de 2017 (C).	regularizado el otorgamiento de un mayor plazo de 90 días corridos para el término de la obra, precisando que la vigencia de las cauciones debe extenderse hasta el 29 de septiembre de 2017.	anticipo, por la suma de \$122.918.019, que corresponde al monto que quedaba pendiente por parte del contratista. Cabe hacer presente que, las boletas no fueron renovadas en su oportunidad, toda vez que la devolución definitiva por tal concepto fue en el mes de junio de 2017, antes del vencimiento que tenían dichos documentos. Finalmente, es menester agregar que, de la sumatoria de las devoluciones de anticipo que mantiene registradas el Gobierno Regional se desprende que efectivamente el contratista devolvió la suma correspondiente al 10% de la obra, conforme lo estipulaban las bases administrativas, esto es, \$ 368.705.010.	importante hacer presente que la entidad mandante es la encargada de velar para que toda boleta de garantía se extienda por los plazos establecidos en las bases administrativas, con el fin de resguardar los recursos públicos.
III. Otras observaciones; Numeral 2, Obtención del Permiso de Urbanización	Se verificó que la obra no contaba con el permiso de urbanización, previo al inicio de las faenas constructivas, lo que fue ratificado por la Jefa Subrogante de Ejecución de Obras del municipio, mediante correo electrónico de 5 de junio de 2017, aclarando que en la DOM no existe el permiso mencionado. La situación descrita vulnera lo dispuesto en el artículo 116, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y	Sobre la materia, esa entidad indicó que mediante el oficio N° 711, de 2017, el Director de Obras Municipales se pronuncia al tenor de lo observado por esta Contraloría Regional.	Examinado el señalado documento, no se advierte que el Director de la DOM se haya referido sobre la materia. No obstante ello, de las validaciones practicadas en este proceso de seguimiento -mes de junio de esta anualidad-, se advirtió que por medio de la resolución de aprobación de urbanización N° 4.921, de 27 de noviembre de 2017,	Atendido lo expuesto, se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Construcciones, el que previene que "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General" (AC).		el municipio regularizó el referido permiso.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
II. Examen de la materia auditada; Numeral 2.2, Aprobación del proyecto de pavimentación	De la revisión efectuada a la programación inicial de la obra, se observó que la partida 1.7.2, sobre Proyecto de Pavimentación, contemplaba una duración de 60 días corridos desde la entrega de terreno efectuada 19 de noviembre de 2015. No obstante, de los antecedentes tenidos a la vista, se observó el ingreso del proyecto de pavimentación a la DOM el 25 de septiembre de 2016, fuera del margen de tiempo comprometido para dichos efectos (C).	Sobre la materia, esa entidad indicó que mediante el oficio N° 711, de 2017, el Director de Obras Municipales se pronuncia al tenor de lo observado por esta Contraloría Regional.	En el informe de la DOM se expone que la demora en los tiempos de revisión de otras entidades, no es de responsabilidad del contratista, por cuanto SERVIU habría rechazado en varias oportunidades el proyecto, argumentado que el retraso se debió a la demora por parte de esa repartición pública. Al tenor de lo expuesto por esa entidad, es dable aclarar que, la situación representada se enmarcó en el incumplimiento por parte del contratista en la presentación extemporánea del proyecto de pavimentación, por cuanto transcurrieron más de 60 días desde el momento de la entrega del terreno, no advirtiéndose, además, esa exigencia en forma precisa en el libro de obras por parte de la inspección técnica. En dicho sentido, lo anterior no se ajustó a lo descrito en el pliego de condiciones específicamente en el numeral 1.7.2 "Proyecto de Pavimentación", que señala que, previo a la construcción de los pavimentos la empresa ejecutante deberá contar con la aprobación del SERVIU de la	Si bien se dispone del proyecto de pavimentación aprobado, se mantiene la observación por cuanto existió un retraso en dar cumplimiento a dicho requerimiento.	La Alcaldesa de Antofagasta deberá velar para que en lo sucesivo, todo proyecto de cumplimiento de las exigencias dispuestas en las especificaciones técnicas, o en su defecto, en el libro de obras se exija su observancia, estableciendo plazos y en caso de advertir incumplimientos, deberá proceder al cobro de multas si correspondiese.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
			<p>Región de Antofagasta. De igual modo, la inobservancia de la inspección técnica, no se aviene con lo indicado en el apartado 22.2 del artículo 22, de las bases administrativas de la licitación, sobre las obligaciones de la unidad técnica, la que debe velar por el fiel cumplimiento del contrato y aplicar las multas correspondientes entre otros deberes, lo que no aconteció en la especie.</p> <p>No obstante ello, es menester señalar que en este proceso de seguimiento, se constató que mediante la resolución exenta N° 693, de 6 de marzo de 2018, del SERVIU, fue aprobado el proyecto de pavimentación "Paseo Matta, Antofagasta".</p>		
II. Examen de la materia auditada; Numeral 5, Interrupción de la Huella Podotáctile	Durante la visita inspectiva a terreno practicada el día 22 de mayo de 2017, esta Sede Regional, se cotejó el estado de la ejecución de la obra con las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, evidenciándose que en la calle Manuel Antonio Matta, entre las calles Arturo Prat y Maipú, la franja de baldosas podotáctiles dispuesta para personas con capacidades diferentes, se encuentra interrumpida en diversas	La jefatura comunal en sus descargos comunicó que el Director de Obras Municipales por medio del oficio N° 711, de 2017, se refirió a lo observado.	En el informe emitido por la DOM, se indica que con fecha 10 de noviembre del 2017, el contratista entregó un tipo de baldosa podotáctil que permitirá colocarla en las zonas de tránsito y que las huellas podotáctiles sean continuas, y así dar cumplimiento con la ley que regula la materia. Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes recopilados en este proceso de seguimiento, no se	Se mantiene la observación, toda vez que las huellas podotáctiles aún no han sido regularizadas.	La autoridad comunal deberá ordenar a la brevedad el cumplimiento de la regularización de las baldosas podotáctiles en la calle Manuel Antonio Matta, entre las calles Arturo Prat y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
	<p>instancias por la implementación de tapas de cámaras de inspección eléctrica.</p> <p>La ejecución de la referida partida en los términos señalados no se ajusta a lo dispuesto en el decreto Nº 50, de 2016, del MINVU, el cual define -en lo que importa- que esta debe estar libre de obstáculos, o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido (C).</p>		<p>advirtió que dicha medida se haya llevado a cabo, por lo que la huella podotáctil aún se encuentra interrumpida, lo cual además, fue confirmado por la ITO de la obra, por medio de correo electrónico de 13 de junio de 2018.</p>		<p>Maipú, a fin de que se encuentren continuas, conforme a la normativa aplicable.</p>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Antofagasta realizó acciones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones correctivas que allí se indican.

Por su parte, esta Entidad de Control requirió a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el capítulo 1, referente a la pérdida o sustracción del libro de obras N° 1, capítulo II; en el punto 2.2 del acápite II, sobre la falta de entrega de información al contratista para la correcta elaboración del proyecto de pavimentación; en el punto 4 del capítulo II, respecto de las modificaciones al proyecto ejecutadas por el contratista, sin contar previamente con la aprobación de la entidad mandante; y 4 del acápite III, sobre la falta de control en relación con la planificación de los trabajos y la actuación de la inspección técnica de obras.

Al respecto, se constató que por medio de los decretos alcaldicios, N°s 1.306, 1.307, 471 y 1.308, todos del año 2017, la jefatura comunal ordenó la instrucción de varios procesos sumariales, para investigar las eventuales responsabilidades administrativas según lo expuesto en el párrafo anterior, los cuales, a la fecha de este proceso de seguimiento, se encontraban aún en tramitación.

Sobre lo anterior, cumple con recordar que la autoridad municipal deberá arbitrar las medidas necesarias para agilizar la tramitación de ambos procesos sumariales, acorde con lo previsto en el artículo 141, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que dispone que vencidos los plazos de instrucción de un proceso disciplinario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Remítase copia de este informe de seguimiento a la Alcaldesa, a la Directora de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Antofagasta, a los recurrentes y al Gobierno Regional de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

Viviana Irujo Vergara  
Jefe de Control Externo (S)  
Contraloría Regional de Antofagasta

